



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN JURÍDICA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 2015412110004594
Fecha: 11-02-2015
TRD: 4121.1.15.1.795.000459
Rad. Padre: 2015414300000354

Doctor
JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES
Secretario General
Alcaldía de Santiago de Cali
E. S. D

Ref: Otorgamiento de viabilidad Jurídica al Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE NELSON GARCÉS VERNAZA Y SE DA SU NOMBRE A LA INSTITUCION EDUCATIVA POTRERO GRANDE”**

Cordial saludo

Procedente de la Secretaría de Educación Municipal, ha llegado para revisión y viabilidad jurídica el proyecto de Acuerdo de la Referencia.

El objeto principal de la iniciativa Acordal tiene como propósito rendir un sentido homenaje y exaltar la labor de un ciudadano ilustre de nuestra ciudad, como lo fue el señor Nelson Garcés Vernaza, dando su nombre a una Institución Educativa del Municipio y erigiendo una placa en su honor.

Teniendo en cuenta el propósito del Proyecto de Acuerdo, el cual es exaltar la memoria de un personaje ilustre de nuestra ciudad, dando su nombre a un bien inmueble del municipio, nos remitimos al Artículo Único del Decreto 2987 de 1945, el cual se encuentra vigente, cuyo tenor literal reza:

“[...] Artículo Único. Las instituciones oficiales que en lo sucesivo se creen para el bien público, para la formación y difusión de la cultura, deberán llevar nombres que perpetúen la memoria de los grandes hombres desaparecidos o de los acontecimientos que hayan contribuido a la formación de la nacionalidad colombiana.”

Por lo tanto, el propósito descrito en este decreto es uno de los objetivos de este proyecto de Acuerdo.

El Artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia el cual expresa:

“ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:



(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

(...)"

Si bien es cierto el propósito del Proyecto de Acuerdo no es la expedición de normas, lo es también que está en cabeza del Concejo Municipal entre otras, la preservación y defensa del patrimonio cultural del municipio, entendiendo que las instituciones educativas cumplen un papel importante en la difusión de la cultura mediante la enseñanza y el aprendizaje.

Por último, para efectos de establecer la competencia que radica en el Concejo Municipal, nos remitimos al numeral 5 y 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual establece que:

"Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

(...)

8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

(...)"

En el mismo sentido, el Parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece una competencia residual de la siguiente manera:

"Parágrafo 2º.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN JURÍDICA

Constitución y la Ley”.

Cabe aclarar que tratándose del numeral 5 del artículo 18 de la norma antedicha, debe entenderse el término “nomenclatura”, como el conjunto de normas convencionales que permiten identificar y ubicar geográficamente los elementos constitutivos de un conglomerado urbano, tales como vías, edificaciones, lotes, etc.

De conformidad con las disposiciones precitadas, el Concejo Municipal tiene la atribución de determinar la nomenclatura de los predios o bienes públicos, al igual que la atribución de velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural, acorde con lo establecido en el numeral 9º del artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido por el numeral 5 y 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

En este sentido, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal expuso en la certificación emitida:

[...] Que el proyecto que se expone no representa un costo económico para la administración municipal, y que es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

A nivel del Plan de Desarrollo 2012-2015, “CaliDA: Una Ciudad para Todos” se dijo por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, que se encuentra que en preámbulo del artículo 2: Principios y Valores de la Gestión, se señala lo siguiente:

[...] El Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali 2012-2015, “CaliDA: una ciudad para todos”, y sus líneas estratégicas de acción están enmarcadas dentro de un modelo de conducta de la sociedad que se desea promover, caracterizado por los valores de respeto por los demás; vocación de servicio; equidad, libertad, solidaridad, hermandad y tolerancia; pulcritud y transparencia en el manejo del patrimonio colectivo; atención cordial y oportuna a las demandas de los caleños; y amor a nuestra naturaleza y demás valores que humanicen y dignifiquen a todos los ciudadanos (Subrayado fuera de texto)”.

Revisado el proyecto de acuerdo se considera ajustado a derecho y se le da el visto bueno jurídico para que el señor Alcalde lo presente ante la Corporación Administrativa.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN JURÍDICA

Se anexan a este oficio el articulado y la exposición de motivos, así como los conceptos expedidos por los Departamentos Administrativos de Hacienda y Planeación Municipal.

Atentamente.

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS
Jefe Oficina Dirección Jurídica Alcaldía

Adjunto: articulado, exposición de motivos, cd, anexos relacionados

Proyectó: *Diego Patiño Díaz* – Abogado Contratista
Revisó: *Martha Cecilia Armero Benítez*-Asesora coordinadora Líder Grupo de Proyectos de Acuerdo
Revisó: *Diana Sandoval Aramburo*- subdirectora Técnica
Aprobó: *Carlos Humberto Sánchez* – Director Jurídico



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Santiago de Cali

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE NELSON GARCÉS VERNAZA Y SE DA SU NOMBRE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POTRERO GRANDE", previa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Grandes personajes en la historia de nuestra ciudad hoy en día siguen en el anonimato o son poco conocidos por los caleños. Otros son reconocidos a nivel local y nacional por ser personas comprometidas con el progreso y el desarrollo de la ciudad, por lo cual para perpetuar su abnegada entrega, es un compromiso del Municipio de Santiago de Cali, dar el reconocimiento a su labor en la historia de nuestro pueblo.

El abogado Nelson Garcés Vernaza, nació el día 22 de noviembre de 1941, era hijo de Carlos Garcés Valencia, quien fue gobernador del Cauca, y de Alicia Vernaza de Garcés. Estuvo casado con la señora Beatriz Barona, con quien tuvo tres hijas, y posteriormente contrajo nupcias con la señora Luz Amparo García. Fue abogado de la Universidad Santiago de Cali y siempre se esmeró por ser un ciudadano ejemplar distinguiéndose durante su vida como uno de los personajes más importantes para nuestra ciudad y el Valle del Cauca por estar al servicio de ellas en el ámbito empresarial y cívico.

Fue una persona de convicciones fuertes e ideales claros. En 1966 comenzó su vida pública en las esferas oficiales como secretario de Gobierno de la administración de Libardo Lozano Guerrero; secretario general en la administración de Luis Emilio Sardi; y alcalde encargado de Cali. Pero fue en la Caja de Compensación Comfandi donde desarrolló gran parte de su obra.

Durante 36 años ejerció su actividad empresarial al frente de la Caja de Compensación Comfandi, primero como subdirector y dos años después, como director administrativo del 20 de febrero de 1970 hasta el año 2007, entidad a la que modernizó y convirtió en la más grande e importante de su sector en el suroccidente Colombiano, pues recibió una empresa que en sus inicios contaba con 62 empleados y 120 empresas afiliadas, y la entregó en diciembre del año 2007, fecha en que se retiró del cargo, con más de 3.000 empleados y 12.000 firmas afiliadas. En su gestión se enfocó en ofrecer servicios de calidad y con atención oportuna a cientos de familias viviendas y hogares dignos. De igual manera, incrementó los establecimientos educativos de la Caja para brindar un mejor servicio educativo a los trabajadores afiliados y sus familias, como más adelante se desarrollará.

Bajo la dirección de Comfandi, siendo una corporación de derecho privado sin ánimo de lucro con funciones de seguridad social, incidió en la política de vivienda de interés social establecida por el gobierno para beneficiar a las personas de más bajos recursos económicos en nuestra ciudad y el departamento, con miras a reducir la vulnerabilidad a nivel social de las familias que habitan las zonas de riesgo no mitigable.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Ejemplo de ello fueron las soluciones de vivienda para la reducción del riesgo de la población ubicada en zona del Jarillón de Aguablanca y lagunas del municipio de Santiago de Cali, en la cual Comfandi cumplió una labor trascendental, proveyendo hasta 6.000 soluciones de vivienda de interés prioritario VIP, para el resarcimiento de hogares en riesgo no mitigables por inundación en nuestra ciudad.

Por todo lo anterior, y por el trabajo y la entrega que el Doctor Nelson Garcés tuvo en su actuar al mando de la dirección de Comfandi, ésta logra ser un referente de empresa modelo que aporta al desarrollo de la ciudad y la región, alcanzando a brindar cobertura en servicios que alcanzan actualmente más del 60% de los 42 municipios del departamento del Valle del Cauca.

Los resultados y logros obtenidos por Comfandi bajo la dirección del Doctor Nelson Garcés Vernaza entorno al desarrollo de la vivienda social de la región, le han permitido ser un referente tanto por sus buenas prácticas en la ejecución de sus proyectos como por la pertinencia y calidad urbanística, arquitectónica y constructiva. Igualmente por la transparencia en el manejo de los recursos provenientes del erario.

Hoy por hoy, Comfandi se caracteriza por ser promotor, gestor y oferente de vivienda de interés prioritario en sus diferentes modalidades de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento, en el ámbito local y nacional, ya que en sus 55 años de historia, ha construido más de 35.000 soluciones habitacionales, lo que la ratifica como uno de los mayores oferentes de vivienda social en el país, como también ratifica el esmero y dedicación del doctor Nelson Garcés al mando de esta.

Por otra parte en materia educativa el aporte de Comfandi bajo la dirección del Doctor Nelson Garcés Vernaza fue inmenso, puesto que gestó las bases para que la misma se enfocara a la posibilidad de brindar educación a los sectores más necesitados del Municipio, siendo gran proponente en procesos de ampliación de cobertura educativa en la región, ejecutando con gran responsabilidad y transparencia los recursos privados y públicos, para el mejoramiento de varias sedes educativas y la construcción de otras de gran capacidad, esmerándose por la prestación de un servicio con altos estándares de calidad, teniendo como derrotero que la educación es un derecho fundamental y el valor más importante en toda sociedad.

Cuando concluyó su labor en Comfandi, continuó trabajando por la ciudad, liderando proyectos como 'Ponga la cara por Cali'.

Fuera de su vida laboral, Nelson Garcés dejó su impronta de compromiso y calidad, muestra de ello: creó la Asociación de Amantes de los Boleros, fue miembro fundador y presidente de Asdeoccidente durante 10 años y fue presidente del Deportivo Cali. Además recibió reconocimientos como: la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Caballero; medalla Orden del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Orden al Mérito del Subsidio Familiar de Asocajas.

También fue director de la Unidad de Acción Vallecaucana durante cuatro años, y concejal de la ciudad en cuatro ocasiones: tres veces por el movimiento cívico de José Pardo Llada entre 1978 y 1984, y una vez más por el Partido Conservador entre el 2008 y el 2011. Fue miembro de las juntas directivas de Emcali, Corfecali, la Corporación para la Recreación Popular y la Plaza de Toros de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Por lo anteriormente expuesto, es importante exaltar la vida y obra de tan importante e ilustre ciudadano caleño y sus aportes realizados a la comunidad de Santiago de Cali, a quien siempre recordaremos como un hombre agradecido de la vida y quien en entrevista al Diario El País en el año 2011, con ocasión de un homenaje que se le rendiría aquel año dijo: "Tengo una familia hermosa, unas hijas profesionales, tengo seis nietos, una mujer encantadora, he hecho las cosas en la vida de tal forma que no me quedan enemigos, pese a todo el poder que se ha manejado".

Entre sus innumerables galardones y condecoraciones recibidas, resaltamos las siguientes:

- GALARDONES RECIBIDOS:

Nacionales:

- Orden del Congreso de Colombia en el grado de "Caballero".
- Medalla "Orden del Trabajo"- Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.
- Orden al Mérito del Subsidio Familiar- Categoría "Gran Cruz"- Asocajas.

Departamentales:

- Uno de los "Cien personajes del Siglo" En el Valle del Cauca - Diario "El Tiempo".
- Orden "Ciudades Confederadas del Valle del Cauca"- Gobernación del Valle del Cauca.
- Orden "Al Mérito Vallecaucano"- Cruz de Caballero- Categoría "Al Mérito Solidario Eufemia Caicedo Roa"- Gobernación del Valle del Cauca.
- Orden "Al Mérito Vallecaucano"- Cruz de Comendador- Categoría "Al Mérito Empresarial Manuel Carvajal Sinisterra"- Gobernación del Valle del Cauca.
- "Orden de la Independencia Vallecaucana"- Categoría Cruz de Comendador- Asamblea Departamental del Valle del Cauca.
- Premio "Buena Esa Vallecaucano" del Noticiero "Noticinco", por "Toda una vida de trabajo por el Valle del Cauca"- 2004.
- Orden al Mérito Comfandi- Categoría "Gran Cruz".
- Condecoración "Al Mérito Equino" Vallecaucano – Asdeoccidente.

Municipales:

- Medalla "Al Mérito Cívico Santiago de Cali"- Alcaldía de Santiago de Cali.
- Medalla "Al Mérito Industrial"- Alcaldía de Santiago de Cali.
- Orden "Santiago de Cali"- Concejo Municipal de Santiago de Cali.
- Medalla "Santiago de Cali" en grado Cruz de Oro – Concejo Municipal.
- Distinción "Gaviota de Oro"- Universidad Santiago de Cali.
- "Ejecutivo del Año 1988"- Cámara Junior de Colombia- Capítulo Cali.
- Mención "Egresado distinguido del año 2002"- Universidad Santiago de Cali.
- Socio honorario del Club Rotario Cali - San Fernando.
- Mención de Honor "45 Años" - Camacol del Valle del Cauca.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

OBJETO

Mediante el presente se hace un reconocimiento y se exalta la labor de una persona ilustre de nuestra ciudad como es el señor Nelson Garcés Vernaza (Q.E.P.D.), por las acciones que posibilitaron el desarrollo y crecimiento de la ciudad de Santiago de Cali en sus diferentes ámbitos, para lo cual se honra su memoria dando su nombre a la Institución Educativa Potrero Grande.

MARCO JURÍDICO

- Mediante el Decreto 2987 de 1945, se establecieron los elementos básicos para que el Estado pudiese perpetuar la memoria de personajes ilustres mediante la asignación del nombre de estas personas a instituciones públicas.

“Decreto 2987 de 1945 - ARTICULO UNICO: “Las instituciones oficiales que en lo sucesivo se creen para el bien público, para la formación y difusión de la cultura, deberán llevar nombres que perpetúen la memoria de los grandes hombres desaparecidos o de los acontecimientos que hayan contribuido a la formación de la nacionalidad colombiana”; por lo tanto, el propósito descrito en este decreto es uno de los objetivos de este proyecto de Acuerdo.”

- El Artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia el cual expresa:

“ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

(...)”

- El numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual establece que:

“Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18 numeral 5 de la Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

(...)”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

En el mismo sentido, el Parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece lo siguiente:

(...)

“Parágrafo 2º.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley.”

- Nomenclatura Urbana

Debe entenderse el término “nomenclatura”, como el conjunto de normas convencionales que permiten identificar y ubicar geográficamente los elementos constitutivos de un conglomerado urbano, tales como vías, edificaciones, lotes, etc.

Esta técnica emplea términos como: calles (C); carreras (K); diagonal (D); transversal (T); circular (V); avenida (Av); circunvalar (Cirv), como también existen otras denominaciones de vías según prelación y nombres que algunas conservan desde sus inicios o que recientemente se les ha asignado, ejemplo de ello son: Avenida Roosevelt, Avenida Las Américas, Calle de la Escopeta, etc. Igualmente sucede con los bienes inmuebles y lugares públicos como zonas verdes y parques, algunos ejemplos de ello son: El Parque de las Banderas; Institución Educativa Eustaquio Palacios; Parque de los Poetas. Etc.

De conformidad con las disposiciones precitadas, el Concejo Municipal tiene la atribución de determinar la nomenclatura de los predios o bienes públicos, acorde con lo establecido en el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo establecido por el numeral 9º del artículo 313 de la Constitución Política.

DEL IMPACTO FISCAL EN EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

La Subdirección de Finanzas Públicas de Santiago de Cali, en oficio No. 2015413120001324 del 30 de enero de 2015, conceptúa que el proyecto que se expone no representa un costo económico para la administración municipal, y que es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

A nivel del Plan de Desarrollo 2012-2015, “CaliDA: Una Ciudad para Todos”, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal conceptuó, que se encuentra que en preámbulo del artículo 2: Principios y Valores de la Gestión, se señala lo siguiente:

“[...] El Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali 2012-2015, “CaliDA: una ciudad para todos”, y sus líneas estratégicas de acción están enmarcadas dentro de un modelo de conducta de la sociedad que se desea promover, caracterizado por los valores de respeto por los demás; vocación de servicio; equidad, libertad, solidaridad, hermandad y tolerancia; pulcritud y transparencia en el manejo del patrimonio colectivo; atención cordial y oportuna a las demandas de los caleños; y amor a nuestra naturaleza y demás valores que humanicen y dignifiquen a todos los ciudadanos (Subrayado fuera de texto)”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta lo anterior, se expidió concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, respecto de su relación con el Plan de Desarrollo Municipal 2012 - 2015 "CaliDA: Una ciudad para todos", mediante oficio radicado No. 2015413210000994 del 06 de febrero de 2015.

Solicito, muy comedidamente, a los Honorables Concejales darle el trámite a la presente iniciativa que se pone a su consideración para la que pido su apoyo de acuerdo con la atribución que le confiere la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 entre otros.

Atentamente,

LAURA BEATRIZ LUGO MARÍN
Alcaldesa (E) de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE NELSON GARCÉS
VERNAZA Y SE DA SU NOMBRE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POTRERO
GRANDE”**

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Exaltar la memoria del reconocido abogado y ciudadano ilustre Nelson Garcés Vernaza, dando su nombre a la Institución Educativa Potrero Grande, ubicada en la Carrera 28 D entre Calles 123 y 124 de la Comuna 21 de esta Ciudad, donde se colocara senda placa conmemorativa.

ARTÍCULO 2º: El Alcalde de Santiago de Cali tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Boletín Oficial.

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

LAURA BEATRIZ LUGO MARÍN
Alcaldesa (E) de Santiago de Cali



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2015413120001324

Fecha: 30-01-2015

TRD: 4131.2.28.1.398.000132

Rad. Padre: 2015412110002074

PROYECTO DE ACUERDO

“POR EL CUAL EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI EXALTAR LA MEMORIA DEL ABOGADO NELSON GARCÉS VERNAZA Y LE DA SU NOMBRE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POTRERO GRANDE”

LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS

HACE CONSTAR

Que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera del municipio Santiago de Cali, puesto que la iniciativa plantea otorgar el nombre del abogado Nelson Garcés Vernaza a la Institución educativa Potrero Grande, lo cual no representa unos costos adicionales para la administración.

De esta manera el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de enero de 2015.

DIANA YANETH KASSEM RIOS